

Fondo de Protección al Trabajo sobre prestaciones referentes al paro en general y especialmente por reconversión, modernización y concentración de empresas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Será competencia de la Dirección General de Empleo el conocimiento y resolución en primera o segunda instancia, según proceda, de los expedientes derivados de la aplicación del Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro sobre crisis de trabajo, y de la Ley sesenta y dos mil novecientos sesenta y uno, de veintidós de julio, relativa al Seguro de Desempleo, sobre autorizaciones de alteración de plantillas, despidos, suspensión y reducción del tiempo de prestación de servicios de los trabajadores por cuenta ajena, cualquiera que sea la causa que los motive.

Artículo segundo.—Continuará siendo de la competencia de la Dirección General de Ordenación del Trabajo el conocimiento y resolución en primera o segunda instancia, según proceda, de los expedientes de modificación de las condiciones laborales de prestación de servicios de los trabajadores por cuenta ajena que no implique despido, suspensión o reducción del tiempo de prestación de trabajo.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo, dentro de los créditos asignados al mismo, para dictar las normas que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
**JESUS ROMEO GORRIA**

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 303/1963, de 5 de febrero, por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase don José Hermida Pérez pase a la situación de reserva.*

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don José Hermida Pérez cese en el cargo de Jefe de los Servicios de Sanidad de la Sexta Región Militar y pase a la situación de reserva, a voluntad propia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**PABLO MARTÍN ALONSO**

*DECRETO 304/1963, de 9 de febrero, por el que se promueve al empleo de Inspector Veterinario al Coronel Veterinario don Flavio Pulido Muñoz, nombrándole Jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército.*

Por existir vacante en la escala de Inspector Veterinario y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Veterinario don Flavio Pulido Muñoz, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, vengo en promoverle al empleo de Inspector Veterinario, con la antigüedad del día cuatro del actual, nombrándole Jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**PABLO MARTÍN ALONSO**

*DECRETO 305/1963, de 13 de febrero, por el que se dispone que el Consejeroogado don Francisco Clavijo Penarrocha pase a la situación de reserva.*

Vengo en disponer que el Consejeroogado don Francisco Clavijo Penarrocha cese en su cargo de Fiscalogado del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**PABLO MARTÍN ALONSO**

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 306/1963, de 14 de febrero, por el que se reelige en el cargo de Vocal del Jurado de Utilidades al ilustrísimo señor don Emilio Gómez de Orbaneja.*

En ejecución de lo dispuesto en el artículo veinticinco de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós, y atendiendo a las condiciones que concurren en el ilustrísimo señor don Emilio Gómez de Orbaneja y a los servicios que viene prestando en el Jurado de Utilidades, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en reelegir Vocal del Jurado de Utilidades del Ministerio de Hacienda al ilustrísimo señor don Emilio Gómez de Orbaneja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
**MARIANO NAVARRO RUBIO**